

150



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, seis (6) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2015-00124-00
DEMANDANTE: ANA VICTORIA BRICEÑO
DEMANDADO: UGPP

Estando las presentes diligencias al Despacho para proferir sentencia de primera instancia, se observa que es necesario ejercitar la facultad contemplada en el artículo 213 del C.P.A.C.A., concordante con el artículo 169 del C.G.P., con el único fin de esclarecer el tema objeto del proceso, considerando que se pretende el reconocimiento y pago de la pensión gracia sin que obren en el plenario documentos que permitan establecer los tipos de vinculación mediante los cuales la docente demandante laboró en el magisterio, por lo cual se dispone decretar como prueba de oficio:

1.- POR SECRETARÍA, oficiar al DEPARTAMENTO DEL META para que allegue la siguiente documentación e información:

- Copia de las Resoluciones N.º 003 del 1º de enero de 1978 y N.º 001 del 1º de febrero de 1978, por medio de las cuales se efectuó el nombramiento de la docente ANA VICTORIA BRICEÑO, identificada con C.C. 21.213.471 y sus respectivas actas de posesión.
- Certifique el tipo de vinculación de ANA VICTORIA BRICEÑO como docente municipal, departamental, nacionalizada o nacional, adjuntando copia de los documentos que soportan la certificación.

2.- POR SECRETARÍA, oficiar al DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA para que allegue la siguiente documentación e información:

- Copia de los Decretos N.º 041 de abril 3 de 1990 y N.º 015 de febrero 22 de 1991, por medio de los cuales se efectuó el nombramiento de la docente ANA VICTORIA BRICEÑO, identificada con C.C. 21.213.471 y sus respectivas actas de posesión.
- Certifique el tipo de vinculación de ANA VICTORIA BRICEÑO como docente municipal, departamental, nacionalizada o nacional, adjuntando copia de los documentos que soportan dicha certificación.

Corresponde a la parte demandante sufragar los gastos para la práctica de la prueba y gestionar su pronto recaudo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL
DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 015 del 9 de abril de 2018.

DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario